



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez el informe mensual del inmueble ubicado en *Cra 30ª Y 31B cll 67, 67ª Y 38 Cll 68 No. 28ª- 34 Cll 67ª y 68 del municipio de Manizales*, allegado por el secuestre Dinamizar Administración S.A.S, donde comunica el estado actual del mismo. *(Ver anexo 45 cdo, ppal)*

Adicionalmente, informo que fue allegado por parte del Centro de Servicios Judiciales la devolución de las gestiones de notificación frente a la demandada Melva López Pineda por falta de actividad de la parte demandante. Se advierte que las mismas corresponden a la dirección de notificación reportada por TransUnión en la ciudad de Manizales. *(Ver cdo, ppal , anexo 37 y anexo 44)*

15 de mayo de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2022-00495-00
DEMANDANTE	CELMIRA GONZALES DE PAZ
DEMANDADO	MARIA LILIAM TORO PINEDA
	MELVA LOPEZ PINEDA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de lapresente demanda ejecutiva se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes el informe mensual allegado el secuestre designado Dinamizar Administración S.A.S, en el que se hace saber que el bien objeto de cautela se encuentra en buen estado de conservación y que es habitado por la demandada y su familia, razón por la cual no genera ningún canon de arrendamiento.

SEGUNDO: Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes la devolución de las diligencias de notificación remitidas por el CSJCF de Manizales y que corresponde a la dirección de notificación reportada por TransUnión en la ciudad de Manizales de la señora Melva López Pineda.

TERCERO: Requerir a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal de materializar efectivamente la notificación de las ejecutadas, so pena de so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba7c7c823fe5adfab799c3563f2fd0ea4bb74f0b216da6f954b3168a219c33f**

Documento generado en 16/05/2023 10:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>